

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA – LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO – EL INSTITUTO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEL URUGUAY Y LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS PARA CREACIÓN DE UN DISPOSITIVO DE ASESORAMIENTO Y DIAGNÓSTICO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONSUMO DE DROGAS (DAD).

En la ciudad de Montevideo a los.....días del mes de.....del año dos mil ocho, se reúnen **por una parte**: La **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**, representada en este acto por su señor Presidente Dr. Jorge Ruibal Pino, asistido por la señora Secretaria Letrada, Dra. Martha Chao de Inchausti, con domicilio en la calle Pasaje de los Derechos Humanos 1310 de esta ciudad, **por otra parte**: La **ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO** _ Hospital Maciel, representada por su Presidente, Señor Dr. Baltasar Aguilar y por el Señor Director del Hospital Maciel, Dr. Daniel Parada, **por otra parte**, **EL INSTITUTO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEL URUGUAY** representado en este acto por su Presidente, Ps. Víctor Giorgi y por el Director Ps. Jorge Ferrando, y **por otra parte**, La **JUNTA NACIONAL DE DROGAS**, representada por su señor Presidente Lic. Jorge Vázquez y por el señor Secretario General, Lic. Milton Romani Gerner con domicilio en esta ciudad en la calle Luis Alberto de Herrera 3350 2º Piso, Edificio Libertad, quienes acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

PRIMERO:

ANTECEDENTES

El día 20 de octubre de 2006 se suscribió un convenio de cooperación entre la Suprema Corte de Justicia y la Junta Nacional de Drogas, en el que los organismos se comprometieron a impulsar la generación de una vía abierta de comunicación entre los operadores de ambas instituciones.

En el transcurso de los dos años de cumplimiento de dicho convenio, se constató la conveniencia de ampliar el alcance de la cooperación en el área de asesoramiento a la Justicia en la temática de consumo de drogas en niños, niñas y adolescentes.

Por otra parte, se advirtió la importancia de incorporar a otras instituciones vinculadas a la problemática.

SEGUNDO:

OBJETIVO:

El presente convenio tiene por objeto la creación de un Dispositivo de Asesoramiento y Diagnóstico de Niños, Niñas y Adolescentes con consumo de drogas (DAD), con la finalidad de asesorar a la Justicia.

También, se brindará apoyo y orientación a la familia acerca de la problemática del uso de drogas.

TERCERO:

INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL:

El Dispositivo de Asesoramiento y Diagnóstico, de creación interinstitucional, contará con los recursos técnicos y económicos aportados por cada uno de los siguientes organismos:

- Poder Judicial
- Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE)
- Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU)
- Junta Nacional de Drogas (JND)-Secretaría Nacional de Drogas (SND)

Los fondos para llevar a cabo este dispositivo y su funcionamiento, en infraestructura y recursos humanos serán compartidos por los organismos del proyecto, en los términos que se establecen en el presente convenio.

CUARTO:

COMPETENCIA:

A) El Dispositivo de Asesoramiento y Diagnóstico (DAD) estará ubicado en el Hospital Maciel (ASSE).

Dicho dispositivo solo atenderá casos derivados por los Juzgados de Familia, de Familia Especializada y de Adolescentes.

Se realizará un diagnóstico de la situación individual y familiar y se propondrá una estrategia.

El informe será remitido al Juzgado correspondiente.

La derivación al DAD se podrá realizar en cualquier etapa del proceso respectivo.

B) Asimismo, el DAD tendrá espacios de apoyo y orientación a padres, niños y adolescentes involucrados en la temática. Podrá realizar intervenciones breves que estén orientadas al motivo de consulta.

Estas funciones se cumplirán, atendiendo a la calidad como servicio piloto.

QUINTO:

RECURSOS HUMANOS:

1) Las partes otorgantes del presente convenio conformarán un **Consejo Consultivo** de articulación y seguimiento integrado por un representante titular y un alterno de cada una de las Instituciones que celebran el presente Convenio. Tendrá el cometido de organizar y aprobar los aspectos operativos del **DAD** y gestionar los aspectos necesarios para realizar el seguimiento y evaluaciones del funcionamiento de este.

2) El DAD se integrará por un equipo de diez personas, profesionales y personal con formación terciaria, que funcionará de manera interdisciplinaria. Deberá contar con un perfil prioritario de manejo en su propia institución de los recursos de derivación:

- Médico General (con perfil clínico médico)
- Médico Psiquiatra de niños y adolescentes
- Psicólogo
- Asistente Social
- Educador Social

El equipo tendrá una formación específica en el consumo de drogas por niños, niñas y adolescentes. Los técnicos intervinientes pertenecerán a las instituciones que suscriben el presente convenio. Tendrán un tiempo de capacitación e intercambio a los efectos de interiorizarse tanto de la problemática como del funcionamiento de este Dispositivo.

3) Se contará con el personal administrativo necesario para el desarrollo de la gestión del DAD.

SEXTO:

EL DIAGNÓSTICO

El diagnóstico se adecuará al "Marco Regulatorio para los establecimientos especializados en el tratamiento del usuario con consumo

problemático de drogas” aprobado por el Poder Ejecutivo el 29 de enero de 2007.

La evaluación de la situación incluirá:

- 1) Evaluación inicial. Se evaluará inicialmente al paciente a fin de establecer las prioridades terapéuticas individuales y familiares.
- 2) Evaluación médica: Detección de patologías médicas no necesariamente vinculadas con el consumo de drogas (Comorbilidad física)
- 3) Evaluación toxicológica: Detección de patologías agudas y crónicas vinculadas al consumo de drogas.
- 4) Evaluación psiquiátrica. La evaluación del paciente se efectuará utilizando instrumentos y sistemas normatizados y establecidos de clasificación y diagnóstico (CIE 10).
- 5) Evaluación psicológica: Se evalúa el perfil del usuario y su entorno vincular en el diagnóstico global.
- 6) Evaluación social: Este integra los perfiles: familiar, laboral, económico, legal, curricular, etc.

SÉPTIMO:

Obligaciones de las partes:

- 1) La Suprema Corte de Justicia se compromete a:
 - a) Poner a disposición de los Juzgados competentes los servicios del DAD.
 - b) Capacitar, a través del Centro de Estudios Judiciales, en materia jurídica pericial, a los técnicos del servicio, para que el diagnóstico se oriente a la protección integral de los derechos del niño, niña y adolescente, en el marco de un proceso judicial.
 - c) Implementar una estrategia de trabajo junto con los demás organismos participantes con un cronograma a seguir del funcionamiento del DAD.
 - d) Aportar tres funcionarios con formación profesional en el área de la Psicología.
- 2) La Administración de Servicios de Salud del Estado - Hospital Maciel
Se compromete a:
 - a) Brindar recursos humanos desde su Servicio de Fármacodependencia. Dicho servicio cuenta con seis psicólogos, tres médicos psiquiatras y un asistente social. La asistencia brindada por dichos profesionales se organizará en un

equipo de un psicólogo y un psiquiatra cubriendo un turno dos veces por semana, y un asistente social un turno una vez por semana.

3) El Instituto del Niño y del Adolescente se compromete a:

- a) Aportar Educadores Sociales, Psicólogos y la posibilidad de sumar un Psiquiatra Infantil que está sujeto a un acuerdo INAU- Facultad de Medicina que se viene procesando.

4) La Junta Nacional de Drogas se compromete a:

- a) Participar en el equipo de capacitación que brindará formación en los mejores abordajes y las mejores prácticas de prevención –en sus distintos niveles-, del uso problemático de drogas.
- b) Brindar información sobre la Demanda de Estrategias de Inclusión necesarias para aquellas personas que son más vulnerables al abuso de drogas o a aquellas personas que se encuentren transitando por un tratamiento de drogodependencias.
- c) Coordinar con los Planes Departamentales y Locales de Drogas, de todo el país. Realizar las conexiones necesarias con las Juntas Departamentales de Drogas que tienen convenio con la Junta Nacional de Drogas y con las Intendencias correspondientes.
- d) Facilitar los materiales y folletería que estén a disposición de la Junta Nacional de Drogas.

OCTAVO:

Las partes otorgantes del presente convenio podrán celebrar acuerdos posteriores, sobre estrategias adecuadas a fin de mejorar o corregir aspectos atinentes a sus respectivas competencias.

NOVENO:

Plazos:

El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos años a partir de la fecha de su firma.

DECIMO:

Previo lectura y para constancia se suscriben seis ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados.

Para todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad de las partes, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Montevideo, a losdías del mes de..... de 2008.

Dr. Jorge Ruibal Pino
Presidente de la Suprema
Corte de Justicia

Lic. Milton Romani Gerner
Secretario General
Secretaría Nacional de Drogas
Junta Nacional de Drogas

Lic. Jorge Vázquez
Prosecretario de la Presidencia de la República Oriental
del Uruguay
Presidente de la Junta Nacional de Drogas

Psic. Víctor Giorgi
Presidente El Instituto del Niño y del
Adolescente del Uruguay

Dr. Baltasar Aguilar
Presidente de la Administración de
Servicios de Salud del Estados

Dr. Daniel Parada
Director del Hospital Maciel